



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA DETERMINADOS TIPOS DE CONTRATO.

Mediante sendas resoluciones de esta consejería fueron aprobados los modelos de pliegos para determinados tipos de contrato; en concreto, para los contratos de obra (adjudicados mediante procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado abreviado), de servicios (adjudicados mediante procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado abreviado), de servicios especiales del Anexo IV adjudicados mediante procedimiento abierto, de suministros (adjudicados mediante procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado abreviado), así como los contratos de redacción de proyecto y ejecución de obra, (adjudicados mediante procedimiento abierto y abierto simplificado.

En la actualidad, la materia contractual ha resultado afectada por distintas normas, algunas de las cuales han supuesto la modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Estas normas a las que se ha hecho referencia, serían las siguientes:

-Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas, que modifica los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referente al abono de las facturas por el contratista, así como a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que modifica, entre otros, los artículos 150 y 88.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referente al orden de las proposiciones presentadas, indicios de conductas colusorias, relación de obras ejecutadas avaladas por certificados de buena ejecución, clasificación de los contratistas.

- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que añade un apartado 3 bis al artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato

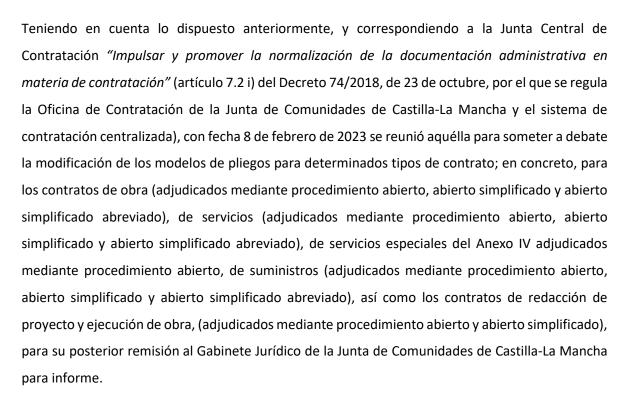






y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

- Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha, que ha modificado el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.



La modificación de los citados modelos de pliegos ha sido informada favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 11.g) del Decreto 128/1987, de 22 septiembre, Organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En virtud del citado informe jurídico, la Junta Central propone, con fecha 18 de abril de 2023, a esta consejería la aprobación de la citada modificación.







De acuerdo con lo expuesto, y tal y como propone la Junta Central de Contratación, e informa favorablemente el Gabinete Jurídico, esta consejería ha decidido aprobar la modificación indicada con la finalidad de adaptar los contratos a las referidas normas especiales de aplicación.

Con el fin de agilizar, simplificar y homogeneizar los procedimientos de adjudicación de contratos a la vez que aportar seguridad jurídica a los gestores, esta consejería, en el ejercicio de sus competencias previstas en el artículo 12.2.c) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre y en el artículo 1.h) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas,



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de los siguientes contratos:

- 1. Obras mediante procedimiento abierto.
- 2. Obras mediante procedimiento abierto simplificado.
- 3. Obras mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.
- 4. Servicios mediante procedimiento abierto.
- 5. Servicios mediante procedimiento abierto simplificado.
- 6. Servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.
- 7. Servicios especiales del Anexo IV mediante procedimiento abierto.
- 8. Suministros mediante procedimiento abierto.
- 9. Suministros mediante procedimiento abierto simplificado.
- 10. Suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.
- 11. Redacción de proyecto y ejecución de obra mediante procedimiento abierto.
- 12. Redacción de proyecto y ejecución de obra mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución y de los modelos de pliegos actualizados en el Portal de Contratación del sector público de Castilla-La Mancha: https://contratacion.castillalamancha.es/ y quedarán automáticamente actualizados cuando en





virtud de normas posteriores sean modificadas las referencias contenidas en los mismos respecto de cuantías, porcentajes, plazos y citas de normativa actualmente vigente.

TERCERO. - La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su aprobación. No obstante, los expedientes de contratación podrán regirse por sus propios pliegos siempre que los mismos hayan sido informados favorablemente por el servicio jurídico de cada órgano de contratación antes de la citada fecha.



EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS